

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2018-00094-00
EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL POR CUMPLIMIENTO
DTE: UNIDAD RESIDENCIAL REPÚBLICA DE VENEZUELA (Nit. 890.319.228-2)
DDO: LUIS CARLOS GUILLERMO ROBAYO FERRO (C.C. 17.193.901)

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2024

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82, 306, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de Luis Carlos Guillermo Robayo Ferro (C.C. 17.193.901), en contra de Unidad Residencial República De Venezuela (Nit. 890.319.228-2), para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cancele a la demandada las siguientes sumas de dinero (C2 N.4):

1. Por la suma de \$ 12.800.000= por concepto de la condena en costas aprobada mediante providencia del 8 de abril de 2024 (C2 Nm.5), en concordancia con la sentencia de primera y segunda instancia del 28/02/2020 y 11/08/2021 (Nm.1 Fl.440-441) y (Nm.13).

SEGUNDO: La sociedad ejecutada queda NOTIFICADA del presente proveído por estados, una vez publicada esta providencia, de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, toda vez que la solicitud se formuló antes de los 30 días mencionados en dicha norma.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar, términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P., pero advirtiéndole la limitación prevista en el numeral 2º del artículo 442 del mismo código.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00094-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195948146177c9e821be1230a2051e79708e5f8acb4389180bbc19796326a51c**

Documento generado en 09/05/2024 05:16:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>